



LEGADO DE GABRIELA MISTRAL PARA NIÑOS DE MONTEGRANDE

Testamento redactado el 17 de noviembre de 1956.

Yo, Lucila Godoy Alcayaga (también conocida como Gabriela Mistral), con residencia en 15, Sonch Sprint Road Ville, Long Island, Nueva York, hago público y declaro este mi último testamento y revoco cualquier testamento y codicilo que yo haya hecho en el pasado.

Clausula Primera: Dispongo que todos mis deudos y gastos del funeral sean pagados de mis bienes por mi Abogada, tan pronto sea posible, después de mi muerte.

a) Todos los impuestos o derechos de Herencia, sucesiones, traspasos y demás relativos que gravan los bienes de mi sucesión deberán ser pagados con cargo a mi dicha sucesión.

Clausula Segunda: La medalla de oro y el pinjón que me fueron otorgados por la Academia Nobel, se los lego al pueblo de Chile, bajo la custodia de la Orden de San Francisco.

Clausula Tercera: Todos los dineros que se me deban o provengan de la venta de mis obras literarias en la América del Sur, se los lego a las

obras de caridad.

Clausula Cuarta: Cualesquier mueble o inmueble que yo tenga en la Serena, Chile, se los lego a los niños pobres de Montegrande, Valle de Elqui, Chile y para este fin la Orden de San Francisco recibirá el título de propiedad a su propio nombre y usará dicha propiedad o propiedades o el producto de su venta en la forma que dicha Orden considere mejor a su sola discreción en la forma que se ha indicado en la cláusula tercera.

Clausula Quinta: Todos los dineros que provengan de la venta de mis obras literarias en todas partes de mundo, a excepción de la América del Sur, se los lego a mis amigos Doris Dana, Long Island, Nueva York y Pineda Guillón de Nicolsu, en la ciudad de México, por partes iguales; y en caso que alguna de ellas muera antes que yo, la otra recibirá todas los dineros que se reciban de la referida venta de mis obras literarias, tal como en esta Clausula queda expresado.

Clausula Sexta: Nom-

bro y designo a Doris Dana, Long Island, Nueva York, para que actúe como única gerente y tome todas las peticiones relativas a la publicación de mis obras literarias, tanto pasadas como futuras en cualquier parte del mundo y todas las decisiones que ella tome serán obligatorias. Los términos de esta Clausula no limitarán en modo alguno su derecho a nombrar o escoger cualquier apoderado o apoderada que ella considere oportuno nombrar para administrar o para ayudarlo en la administración de las repetidas obras, y tendrá el derecho de revocar tales nombramientos y hacer otros nuevos.

Clausula Séptima: Mi casa en el N.º 729 East Laguna Street, Santa Bárbara, California, y todo lo que ella ubarque, así como cualesquier bienes muebles y efectos personales que en ella se encuentren, de cualquier naturaleza que sea, se los lego a mi amigo Doris Dana, Long Island, Nueva York.

Legado de Gabriela Mistral para niños de Montegrande [artículo].

Libros y documentos

FECHA DE PUBLICACIÓN

1989

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Legado de Gabriela Mistral para niños de Montegrande [artículo].

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile